



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0019-2025-CM-MPC

Calca, 20 de marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino. En relación a la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lares", para ejecutar la actividad denominada "Mantenimiento del Transformador del Sistema de utilización para el Colegio Nuestra Señora de Fátima del Centro Poblado de Amparaes, del Distrito de Lares, Provincia de Calca, Departamento de Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Lo cual es concordante con el artículo 20°, atribuciones del alcalde, numeral 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios





legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, el artículo 40°, establece que “Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley”;

Que, mediante Oficio N°062-2025-A-MDL/C, ingresado por la Unidad de Tramite Documentario bajo Registro N° 2706 de fecha 17/02/2025, el Sr. Valentín Benavides Huamanhuilca – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lares, remite la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lares, para ejecutar la actividad denominada “Mantenimiento del Transformador del Sistema de utilización para el Colegio Nuestra Señora de Fátima del Centro Poblado de Amparaes, del Distrito de Lares, Provincia de Calca, Departamento de Cusco”, todo ello con la finalidad de adquirir, instalar y poner en funcionamiento un transformador necesario para el funcionamiento del sistema eléctrico del Colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la Comunidad campesina de Amparaes;

Que, mediante el Informe N°330-IOP/GIDU/MPC/2025, recepcionado por Gerencia Municipal bajo el registro N°971 de fecha 28/02/2025, suscrito por el Ing. Ivan Osorio Paiva – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien previo análisis concluye que, por lo expuesto es necesario que la Oficina de Planificación y Presupuesto determiné con que presupuesto se puede financiar la ejecución del proyecto en un rango entre con S/. 50,000.00 soles a S/80,000.00. luego el área Legal deberá analizar todas las cláusulas del convenio, para verificar la legitimidad del mismo y finalmente se deberá elevar al Concejo Municipal para su aprobación y autorización de firma;

Que, mediante el Informe N°0150-2025-OPP/MPC-C, con sello de recepción de Gerencia Municipal bajo el registro N°1200 de fecha 13 de marzo de 2025 suscrito por la C.P.C. Jacqueline Moreno Torre, previa evaluación y análisis otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), que será afectos al Rubro 07 – Fondo de compensación Municipal (FONCOMUN) para la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lares;

Que, según el Informe Legal N° 194-2025-GM-MPC/OAJ, ingresado a Gerencia Municipal bajo Registro N° 1278 de fecha 18/03/2025, el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo expuesto y con la debida justificación normativa, OPINA: i. DECLARAR PROCEDENTE, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lares. Para ejecutar la actividad denominada “Mantenimiento del Transformador del Sistema de utilización para el Colegio Nuestra Señora de Fátima del Centro Poblado de Amparaes, del Distrito de Lares, Provincia de Calca, Departamento de Cusco”; propuesto por el Alcalde del Distrito de Lares, que tiene como objetivo establecer las bases de Cooperación Interinstitucional entre las partes. Asimismo, cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), otorgada mediante N°0150-2025-OPP/MPC-C. ii) No obstante, se observa que el importe por el que se aprobó la Ficha Técnica de “Mantenimiento del Transformador del Sistema de utilización para el Colegio Nuestra Señora de Fátima del Centro Poblado de Amparaes, del Distrito de Lares, Provincia de





Gestión
2023 - 2026

Calca, Departamento de Cusco”, mediante Resolución de Alcaldía N°050-2025-MDL-A, es por el importe de S/212,376.87 (Doscientos doce mil trescientos setenta y seis con 87/100 soles). Lo cual, el 50% de aporte por parte de la Entidad Provincial, no estaría acorde con el presupuesto otorgado;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lares”, para ejecutar la actividad denominada “Mantenimiento del Transformador del Sistema de utilización para el Colegio Nuestra Señora de Fátima del Centro Poblado de Amparaes, del Distrito de Lares, Provincia de Calca, Departamento de Cusco”; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lares. Para ejecutar la actividad denominada: “Mantenimiento del Transformador del Sistema de utilización para el Colegio Nuestra Señora de Fátima del Centro Poblado de Amparaes, del Distrito de Lares, Provincia de Calca, Departamento de Cusco”; que tiene como objetivo establecer las bases de Cooperación Interinstitucional entre las partes, con una disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un Transformador de pedestal de 100 KVA, en reemplazo del actual transformador que presenta deterioro); el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

TERCERO.- ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás unidades y áreas pertinentes.

CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
G.M.
O.P.P.
GIDU
Unidad de Estadística
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42632976

